

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000047 - 2018 - MDI**

Independencia, 26 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Documento simple N° 1821-2018 y el Anexo N° 301-2018 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia – SUTRAMUN-I, Informe N° 190 y 251-2018-SGP-GAF-MDI de la Sub Gerencia de Personal, Informe Legal N° 64-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 523-2018-GM-MDI, sobre la **Conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos del SUTRAMUN-I, para el período 2019, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, estableciendo en el numeral 2) que fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, expresa que la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción;

Que, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Comisión Negociadora, en el caso de los servidores civiles, deberá estar compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes; y el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante Documento Simple N° 1821-2018, de fecha 29 de enero del 2018, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia – SUTRAMUN-I acredita como representantes de los trabajadores municipales ante la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos para el período 2019 a los señores: Cesar Durand Ugarte, Norma Renteria Changa, Jesús Cocha Zavaleta, Estanislao Flores Hernando y Juan Neyra Condori;

Que, mediante Anexo N° 301-2017, de fecha 02 de marzo del 2018, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia – SUTRAMUN-I, solicita se modifique uno de sus miembros el Sr. Segundo Noriega Olarte (representante que a la fecha se encuentra con licencia sin goce de haber), quien será reemplazado por el Sr. Víctor Dionisio Cordova;

Que, mediante los informes N° 190-2018-SGP-GAF-MDI y N° 251-2018-SGP-GAF-MDI, la Sub Gerencia de Personal da opinión favorable respecto a la conformación de la comisión negociadora SUTRAMUN-I, sugiriendo a los miembros representantes de la Institución Municipal a los funcionarios de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Secretaría General y Sub Gerencia de Personal. Asimismo opina viable se reemplace al servidor Segundo Noriega Olarte (representante que a la fecha se encuentra con licencia sin goce de haber) por el servidor Víctor Dionisio Cordova;

Que, mediante Informe N° 64-2018-GAL-MDI, de fecha 12 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



favorable se apruebe la conformación de la Comisión Negociadora para la atención del pliego de reclamos para el periodo 2019– SUTRAMUN-I, asimismo se reemplace al servidor Segundo Noriega Olarte (representante que a la fecha se encuentra con licencia sin goce de haber) por el servidor Víctor Dionisio Cordova, correspondiendo se emita el acto resolutorio a cargo del titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 523-2018-GM-MDI, de fecha 13 de Marzo del 2018, la Gerencia Municipal indica considerando la opinión técnica y legal favorable de las unidades orgánicas para la emisión de la Resolución de Alcaldía, por lo que solicita proseguir con el trámite respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Secretaría General y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Negociadora que se avoque a la atención del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Independencia – SUTRAMUN-I, para el año 2019, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de las normas laborales y presupuestos vigentes, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL:

- CPCC. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ - **Presidente Gerente Municipal**
- Sr. EDGAR MENDOZA CONDORI - **Secretario Sub Gerente de Personal**
- Sra. ZENaida SOLÍS ESTRADA- **Miembro Gerente de Administración y Finanzas**
- Sra. MARÍA GERALDINE CASTILLO BAUTISTA - **Miembro Gerente de Secretaría General**
- Abog. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA - **Miembro Gerente de Asesoría Legal**
- Sr. GAUDENCIO JAVIER GONZALES ARCE - **Miembro Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización**

POR PARTE DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE INDEPENDENCIA - SUTRAMUN-

- Sr. CÉSAR PRUDENCIO DURAND UGARTE **MIEMBRO**
- Sra. NORMA SOLEDAD RENTERÍA CHANGA **MIEMBRO**
- Sr. JESÚS COCHA ZAVALETA **MIEMBRO**
- Sr. VICTOR DIONISIO CORDOVA **MIEMBRO**
- Sr. ESTANISLAO FLORES HERNANDO **MIEMBRO**
- Sr. JUAN NEYRA CONDORI **MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás integrantes de la referida Comisión, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE